

Directivas para el Programa Especial de Incentivo a las Ciencias Básicas

Artículo 0. La Escuela de postgrado crea el Programa Especial de incentivo a las Ciencias Básicas que conforman los siguientes Programas:

Maestría en Ciencias con mención en Matemáticas, Maestría en Ciencias Físicas, Maestría en ciencias Químicas y Maestría en Bioquímica y maestría en Ciencias con mención en Fisiología; Doctorado en matemáticas, Doctorado en Física.

De la Admisión:

Artículo 1. La convocatoria y proceso de admisión es realizada por COPEAD de la Escuela de Postgrado.

Artículo 2. El incentivo a las Ciencias Básicas se refiere al otorgamiento de becas de estudios a los alumnos, la cual consiste en que la Escuela de Postgrado cubre los costos del creditaje de los cursos del Programa y alimentación.

Artículo 3. Al momento de inscribirse el postulante debe presentar, además de los requisitos exigidos por COPEAD – EPG:

- 02 Cartas de recomendación de profesores investigadores que conozcan al postulante.

- 01 Carta de compromiso, donde el postulante se compromete a participar de las clases y actividades académicas con docentes a la formación de un investigador por un mínimo de 40 horas dentro de la semana.

De los estudios:

Artículo 4. Los estudiantes deben dedicarse al menos 40 horas a la semana a los estudios de postgrado, tutorados por docentes de los Departamentos respectivos en horarios de lunes a viernes.

Artículo 5. Los estudiantes becados de Maestría deben participar al menos en un evento nacional con la presentación de un poster y/o una comunicación producto de su investigación durante sus estudios de postgrado.

Artículo 6. Los estudiantes becados de Doctorado, además de los requisitos del reglamento interno, deben tener al menos una publicación conjunta con su asesor en una revista especializada, arbitrada e indexada, para poder graduarse.

Artículo 7. En caso de no cumplir con la carta de compromiso, el alumno pierde la condición de estudiante en el Programa.

Artículo 8. El estudiante pierde la condición de Becado si es desaprobado en un curso y deberá asumir los costos de los estudios.

Artículo 9. Los casos no contemplados serán resueltos por el Comité de Coordinación de Ciencias Básicas.